



CAUSA ESPECIAL núm.: 20907/2017

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmos. Sres. y Excmo. Sra.

D. Manuel Marchena Gómez, presidente

D. Andrés Martínez Arrieta

D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Antonio del Moral García

D. Andrés Palomo Del Arco

D.^a Ana María Ferrer García

D. Leopoldo Puente Segura

En Madrid, a 16 de enero de 2023.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Con fecha de 26 de septiembre de 2022 el Ministerio Fiscal interesó la confirmación del auto de conclusión del sumario y la apertura del juicio oral por un delito de desobediencia contra Dña. Anna Gabriel Sabaté.

Instó asimismo que se declinara la competencia a favor de los Juzgados de Barcelona por no constar aforamiento alguno de la procesada.

La Abogacía del Estado -mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022- mostró su conformidad con el auto de conclusión del sumario, no instando la apertura del juicio oral contra la procesada.

La acusación popular, ejercida por el partido político VOX - en escrito de 17 de octubre de 2022- instó también la confirmación del auto de conclusión y la apertura del juicio oral por un delito de desobediencia contra Dña. Anna Gabriel Sabaté.

SEGUNDO.- Por escrito de 27 de octubre de 2022, la representación de Dña. Anna Gabriel Sabaté mostró su conformidad con el auto de conclusión del sumario e instó la continuación de los autos que integran la pieza separada seguida contra aquélla por los trámites del procedimiento abreviado y su remisión al Juzgado Decano de los de instrucción de Barcelona para que procediera al reparto y continuara la tramitación mediante la resolución pertinente del artículo 779.1 LECRIM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal, en respuesta al traslado conferido para instrucción, conforme al art. 627 de la LECRIM, interesó la confirmación del auto de conclusión del sumario, la apertura del juicio oral por el delito de desobediencia del art. 410.1 CP contra la procesada Dña. Anna Gabriel Sabaté y la remisión de los autos a los Juzgados de Barcelona por no ostentar ésta última fuero alguno.

La Abogacía del Estado, por su parte, mostró su conformidad con el auto de conclusión del sumario. No interesó, sin embargo, la apertura de juicio oral contra la misma procesada alegando que unos hechos sustancialmente igualmente habían sido enjuiciados ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que había dictado, respecto a ellos, una sentencia absolutoria, que no había sido recurrida por las acusaciones.

La acusación popular, ejercida por el partido político VOX, también manifestó su conformidad con el auto de conclusión del sumario y solicitó la apertura de juicio oral por un delito de desobediencia del art. 410.1 del Código Penal.

La representación de Dña. Anna Gabriel Sabaté mostró su conformidad con el auto de conclusión del sumario e instó la continuación de los autos que integran la pieza separada seguida contra aquella por los trámites del procedimiento abreviado y su remisión al Juzgado Decano de los de instrucción de Barcelona para que procediera al reparto y continuara la tramitación mediante la resolución pertinente del artículo 779.1 LECRIM.

Según la defensa, resulta de aplicación el artículo 760 LECRIM, según el cual, en cuanto conste que el hecho enjuiciado se halla comprendido en alguno de los supuestos del artículo 757 LECRIM, debe continuar su tramitación conforme a los trámites del procedimiento abreviado. No podría pues esta Sala pronunciarse sobre la apertura del juicio oral o de sobreseimiento:

SEGUNDO.- Mostrado por todas las partes su acuerdo con la confirmación del auto de conclusión de sumario, procede decretar la misma en virtud del artículo 630 de la LECRIM.

Asimismo, dado que la procesada no tiene aforamiento alguno y que, por tanto, esta Sala ha perdido su competencia, procede sin más trámites, de conformidad con el artículo 19.3 LECRIM, y en coherencia con el criterio



establecido por esta Sala en el auto de 27 de diciembre de 2018 (que resolvió los artículos de previo pronunciamiento planteados en este procedimiento por otros acusados), declinar la competencia a favor de la Audiencia Provincial de Barcelona, órgano competente para su tramitación y al que se remitirá el testimonio de particulares correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: 1.- Se confirma el auto de conclusión del sumario dictado por el Excmo. Sr. Magistrado instructor con fecha 21 de septiembre de 2022.

2.- Se declina la competencia para el conocimiento de este procedimiento en favor de la Audiencia Provincial de Barcelona, al que se remitirá el testimonio de particulares correspondiente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

D. Manuel Marchena Gómez, presidente D. Andrés Martínez Arrieta D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

D. Antonio del Moral García

D. Andrés Palomo Del Arco

D.ª Ana María Ferrer García

D. Leopoldo Puente Segura